



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 02 de DICIEMBRE de 2016.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 43 /2016

VISTO:

La Ley N° 1.903 -texto conforme Ley N° 4.891-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015; las Resoluciones Conjuntas FG N° 289 y DG N° 211/2012, FG N° 440 y DG N° 333/2012, FG N° 544 y DG N° 401/2012, FG N° 149 y DG N° 155/2013, FG N° 408 y DG N° 350/2013, FG N° 163 y DG N° 421/2014, FG N° 225 y DG N° 708/2014, FG N° 263 y DG N° 836/2014, FG N° 265 y DG N° 843/2014, FG N° 56 y DG N° 278/2015, FG N° 138 y DG N° 531/2015, FG N° 208 y DG N° 881/2015, FG N° 02 y DG N° 17/2016 y FG N° 51 y DG N° 348/2016; las Notas FG N° 02/16 y DG de fecha 27 de julio de 2016; la Disposición SGGyAF N° 37/2016 y el Expediente CCAMP N° 35/16 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

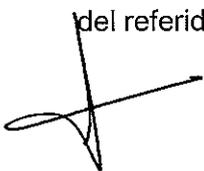
Que por la Resolución Conjunta FG N° 440 y DG N° 333/2012 se aprobó el procedimiento efectuado en la Licitación Pública N° 08/12 -cuyo llamado y Pliego de Bases y Condiciones Particulares fueran aprobados por la Resolución Conjunta FG N° 289 y DG N° 211/2012-, adjudicándose el Renglón N° 1 de aquella -"Contratación del servicio de limpieza integral y mantenimiento diario por un plazo de 12 meses en

edificios (según Anexo II) con una superficie aproximada de cinco mil setenta y ocho (5.078) metros cuadrados de los MINISTERIOS PÚBLICOS DE LA DEFENSA Y FISCAL..."- a la firma SULIMP S.A. (CUIT N° 30-55300452-3), por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$1.571.400).

Que mediante las Resoluciones Conjuntas FG N° 544 y DG N° 401/2012 y FG N° 149 y DG N° 155/2013 se amplió el precitado renglón por las sumas de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$227.125) y PESOS DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$200.750), para brindar el referido servicio en los edificios sitos en la calle Almagro 37/45 y la Avenida Cabildo 3067 (Piso 4º) de esta Ciudad, respectivamente.

Que, por su parte, la Resolución Conjunta FG N° 408 y DG N° 350/2013 dispuso la prórroga por SEIS (6) meses de la citada Licitación Pública N° 08/12.

Que, finalmente, por las Resoluciones Conjuntas FG N° 163 y DG N° 421/2014, FG N° 225 y DG N° 708/2014, FG N° 263 y DG N° 836/2014, FG N° 265 y DG N° 843/2014, FG N° 56 y DG N° 278/2015, FG N° 138 y DG N° 531/2015, FG N° 208 y DG N° 881/2015, FG N° 02 y DG N° 17/2016 y FG N° 51 y DG N° 348/2016, toda vez que -no obstante haber expirado el plazo de la contratación precedentemente descripta, encontrándose en trámite un nuevo procedimiento licitatorio ante el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A.- el servicio de limpieza integral y mantenimiento diario de los edificios incluidos en la mencionada Licitación Pública N° 08/12 continuó siendo prestado por la empresa SULIMP S.A. durante los meses de abril de 2014 a marzo de 2016 inclusive, se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por dicha empresa correspondientes a la prestación del referido servicio.





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Que en ese estado de situación, la FISCALÍA GENERAL y la DEFENSORÍA GENERAL de la C.A.B.A. -mediante Notas FG N° 02/16 y DG de fecha 27 de julio de 2016, respectivamente-, destacando el hecho de que fracasó la Licitación Pública CM N° 22/14 llevada adelante por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. para la contratación del servicio de limpieza integral -que comprendía los edificios antes mencionados- y que dicho organismo realizará un nuevo procedimiento licitatorio a esos mismos efectos -Licitación Pública CM N° 16/2016, actualmente en trámite por Expediente CM N° DGCC-200/16-0- solicitaron a esta SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA que el pago del servicio de limpieza descrito en el párrafo precedente sea afrontado a través del Programa 40, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto conforme Ley N° 4.891- y las funciones asignadas a esta Secretaría en el Anexo de la Resolución CM N° 37/2012, a partir del mes de abril del corriente año hasta tanto el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. finalice el nuevo procedimiento licitatorio en cuestión.

Que por la Disposición SGGyAF N° 37/2016 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la empresa SULIMP S.A., correspondientes al servicio de limpieza integral y mantenimiento diario prestado durante los meses de abril a julio de 2016 inclusive en los edificios que se encontraban comprendidos en la Licitación Pública N° 08/12 antes mencionada.

Que la firma SULIMP S.A. ha presentado al cobro las Facturas B Nros. 0004-00003869, 0004-00003930 y 0004-00003970, por la suma de PESOS

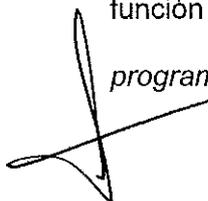
DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (\$212.142) IVA incluido cada una, y las Facturas B Nros. 0004-00003870, 0004-00003931 y 0004-00003971, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$47.248) IVA incluido cada una, correspondientes al servicio de limpieza integral y mantenimiento diario antes mencionado prestado durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2016.

Que -mediante los Proveídos PI Nros. 08/16 y 11/16 y la Nota SGA N° 72/16- la FISCALÍA GENERAL y la DEFENSORÍA GENERAL de la C.A.B.A., respectivamente, tomaron nuevamente intervención certificando que el servicio en cuestión ha sido correctamente prestado por la precitada firma.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ha señalado respecto del legítimo abono que *"...se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido (...) ello se sustancia en el principio del "pago de lo debido" o "empleo útil" (Fallos 251:150; 262:261).*

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde reconocer como legítimo abono el pago del servicio de limpieza prestado por la empresa SULIMP S.A. durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2016.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de *"5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP"*, y de conformidad con el cuadro de competencias y





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

niveles de decisión fijado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto conforme Ley N° 4.891-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de las Facturas B Nros. 0004-00003869, 0004-00003930 y 0004-00003970, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (\$212.142) IVA incluido cada una, y las Facturas B Nros. 0004-00003870, 0004-00003931 y 0004-00003971, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$47.248) IVA incluido cada una, a la firma SULIMP S.A. (CUIT N° 30-55300452-3), correspondientes al servicio de limpieza integral y mantenimiento diario prestado durante

los meses de agosto, septiembre y octubre de 2016 en los edificios que se encontraban comprendidos en la Licitación Pública N° 08/12.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA (\$778.170), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese a la firma SULIMP S.A.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -a través del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de la FISCALÍA GENERAL, el Sr. Secretario General de Administración de la DEFENSORÍA GENERAL y la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la ASESORÍA GENERAL TUTELAR- y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 43 /2016



Cdr. Leonardo S. Guacci
Secretario General
Sec. Gral. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Adm. Mún. Público C.A.B.A.